

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 16 MAY 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN;

VISTO:

El Memorando N° 008-2019-GRJ-ORAF-ORH-REM, mediante el cual se solicita se Desagregue por rubros el monto de la Pensión por Viudez, otorgada a doña **ANGELICA HURTADO RAMIREZ**, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 074-2019-GRJ/GGR de fecha 05 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 074-2019-GRJ/GGR de fecha 05 de abril del 2019, se aprueba otorgar a partir del 01 de marzo del 2019, la Pensión Provisional por Viudez a doña **ANGELICA HURTADO RAMIREZ**, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue don **RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN** ex Pensionista comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, de conformidad a la normativa vigente para efectos del cálculo de la Pensión por Viudez no se considera el Decreto de Urgencia N° 037-94, por ser un monto no afecto para efectos pensionarios comprendidos dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente modificar el Artículo 1ro de la Resolución Gerencial General Regional N° 074-2019-GRJ-GGR, mediante el cual se aprueba Otorgar la Pensión Provisional por Viudez a doña **ANGELICA HURTADO RAMIREZ**;

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye entre otros el texto del artículo 25° del Decreto Ley N° 20530, determinando que la suma de los montos que se paguen por viudez no podrá exceder del Cien por





Gobierno Regional Junín
Gerencia General Regional



Ciento (100%) de la Pensión de Cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante.

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución definitiva correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32, Artículos 34°, Artículo 35° y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, según la última boleta de pago de pensiones del mes de febrero del 2019, se verifica que el ex pensionista RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN, percibía una pensión mensual de Setecientos Sesenta y Uno con 77/100 soles (S/ 761.77), incluido el Decreto de Urgencia N° 037-94 monto que no debe ser incluido para efectos del cálculo de la Pensión por Viudez, por no ser Pensionable;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28449 y normas complementarias, a doña **ANGELICA HURTADO RAMIREZ**, viuda del Pensionista RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN, le corresponde percibir a partir del 01 de marzo del 2019 la pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez por la cantidad de Quinientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles (S/. 554.24), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 074-2019-GRJ/GGR de fecha 05 de abril del 2019, debiendo quedar el tenor literal de acuerdo a detalle siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 01 de marzo del 2019, la Pensión Provisional por **VIUDEZ** a doña **ANGELICA HURTADO RAMIREZ**, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue RODOLFO IBARRA VILCAHUAMAN ex pensionista comprendido dentro del Decreto Ley N° 20530, por la cantidad de Quinientos Cincuenta y Cuatro y 24/100 soles (S/. 554.24), equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a detalle siguiente:

Pensión Total al 28-02-2019

Calculo de la Pensión de Viudez 90%

- R. Básica	0.03	0.02
- Reunificada	17.64	15.88
- Bonf Personal	0.01	0.00
- Bonf. Familiar	3.00	2.70
- Z. Emergencia	0.01	0.00
- Movil DS.264	5.00	4.50
- B.D.S. 051-91	6.82	6.14
- D.S 276-91	50.00	45.00
- D.L. 25697	35.18	32.00
- D.U. 037-94	146.12 (no pensionable)	-,-
- D.U. 090-86	42.21	38.00
- D.U. 073.97	48.96	44.00
- D.U. 011-99	56.79	51.00
- D.U. 017-05	100.00	90.00
- D.U. 105	50.00	45.00
- D.S. 002-15	30.00	27.00
- D.S. 005-16	38.00	34.00
- D.S. 020-17	43.00	39.00
- D.S. 011-19	29.00	26.00
- D.S. 009-19	30.00	27.00
- Reintegro	30.00	27.00
Total Ingreso	S/.761.77	Total Pensión 90% S/.554.24



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 074-2019-GRJ/GGR de fecha 05 de abril del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El Egreso, que origine la presente Resolución será afectado a la siguiente Cadena Presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 108
- Función : 03
- Especifica del Gasto : 22.11.11

ARTICULO CUARTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 MAY 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL